

	<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b></p> <p align="center">Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</p>
Proceso	Pertenenencia
Demandante	Gilma Aurora Jaramillo vda.de Giraldo
Demandado	Urbanizadora La Frontera Ltda.
Radicación	05001-31-03-001-1990-11113-00

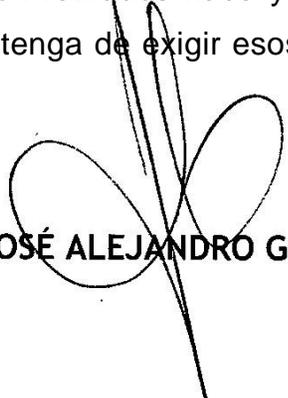
Tal como se ha tenido que proceder en múltiples casos a que se refieren los autos anteriores, y dado que desde el 2 de mayo de 1997 se ordenó la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que había sido notificada al señor Registrador de II.PP. de Medellín por oficio No. 837 del 4 de octubre de 1990 afectando el inmueble de matrícula 375934, y tal como lo pide la Sra. ANA MARIA HURTADO CANO, OFÍCIESE al aludido Registrador para que la cancelación de la inscripción de la demanda se haga extensiva también a los inmuebles de matrícula 01N-5124241 en cuya anotación No. 1 aparece registrada la demanda de JARAMILLO VDA. DE GIRALDO GILMA AURORA contra SOCIEDAD "URBANIZACIÓN LA FRONTERA LTDA." la cual terminó por revocatoria del auto admisorio de la demanda y subsiguiente rechazo de la demanda.

Dado que las Oficinas de Registro de II.PP. actualmente vienen exigiendo que en los oficios se indique la identificación de las partes, y toda vez que en el expediente no consta cuál es la cédula de ciudadanía de la demandante, ni cuál es el Nit de la sociedad demandada, hágasele saber de tal hecho al señor Registrador, lo cual se origina en lo antiguo de la demanda que data del 27 de agosto de 1990 y que por rechazo de la misma sus anexos fueron retirados hace ya muchos años. Ello a fin de que tal funcionario se abstenga de exigir esos datos que son imposible para el Juzgado suministrar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

Ant